

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

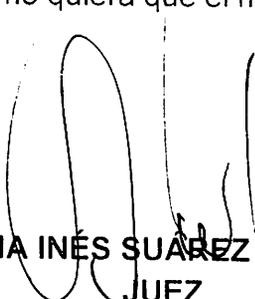
Ubaté, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00162
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: EDNA ROCÍO TULANDE CHÁVEZ

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos las documentales que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la ejecutada, señora EDNA ROCÍO TULANDE CHÁVEZ, a la Vereda La Patera Finca El Triunfo del municipio de Ubaté, misma dirección a donde se envió el citatorio, por medio de la empresa de correos POSTA COL, con certificación "La persona a notificar ya no reside en el lugar indicado por el remitente" -fs. 36 a 39-

2.- Previo a ordenar tener como nueva dirección, para llevar a cabo las notificaciones a la demandada, señora Edna Roció Tulande Chávez, a la Finca El Triunfo ubicada en la Vereda de Pueblo Viejo del municipio de Ubaté, por la parte actora corregir la dirección como quiera que el municipio de Ubaté no cuenta con la Vereda Pueblo Viejo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00162
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: EDNA ROCÍO TULANDE CHÁVEZ

AÑADIR a las presentes diligencias las comunicaciones procedentes de los bancos BANCO DE BOGOTÁ, BBVA y BANCAMÍA, donde dan a conocer que la demandada, señora Edna Rocío Tulande Chávez, no tiene relaciones con esas entidades bancarias y por tanto no fue posible acatar las órdenes de embargo comunicadas. -fls. 7 a 9-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-2 autos-